

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

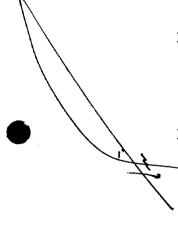
DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo V, no. 34 de fecha 6 de octubre de 1978.
- 1.2 Que su representante legal, es el Rector, por disposición del artículo 11 de la Ley Orgánica, y que está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- 1.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 2º de la Ley Orgánica son:
 - 1.3.1 Impartir educación, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - 1.3.2 Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales nacionales.
 - 1.3.3 Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.
- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, carretera al sur km. 5.5, apartado postal 19-b, CP 23000, La Paz, Baja California Sur.





INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

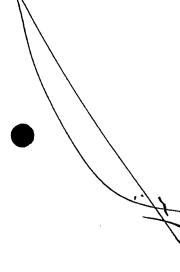
DIRECCIÓN GENERAL

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo de la ley federal de defensoría pública y del artículo 88 de la ley orgánica del poder judicial de la federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA

UNICO.- Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:





INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídicoadministrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal, con adscripción en esos lugares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.
- 3. Atender oportunamente los reportes que "EL INSTITUTO", llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "EL INSTITUTO", debiendo "LA UNIVERSIDAD" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "EL INSTITUTO", no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- 4. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INSTITUTO", o de sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 3. Con el objeto de que los pasantes realicen su servicio social, "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 4. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan integrar un Comité de Seguimiento, integrado por tres miembros, de los cuales dos serán designados por "LA UNIVERSIDAD" y uno por "EL INSTITUTO", mismos que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, además definirán las líneas de trabajo de los proyectos y acuerdos específicos que se deriven. Cada uno de dichos Comités deberán quedar integrados dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de firma de este convenio.

Para los efectos que anteceden, "LA UNIVERSIDAD" nombra al licenciado Alfonso Guillén Vicente, Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública, y al licenciado César Montaño Montaño, encargado de la Dirección de Servicios Estudiantiles. Por su parte, "EL INSTITUTO" nombra como integrante del Comité de Seguimiento al Delegado regional en el Estado de Sinaloa, licenciado José Ascensión Hernández Torres, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "EL INSTITUTO".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA.- DE SU MODIFICACION

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio será indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado previo aviso y acuerdo de ambas partes. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo cumplirse las actividades que se estén realizando.

DECIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que llevarán a cabo las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil uno.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA SUR

M.C. DORGE ALBERTO VALE SANCHEZ

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

RECTOR

RESPONSABLES OPERATIVOS

FOR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEBAJA CALIFORNIA SUR

LIC. ALFONSO GUILLEN VICENTE

DIRECTOR DENERAL

LIC. CESAR MONTAÑO MONTAÑO
DIRECCION ASUNTOS ESTUDIANTILES

LIC. JOSE ASCENSION HERNANDEZ TORRES

DELEGADO REGIONAL

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFNSORIA PUBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo V, no. 34 de fecha 6 de octubre de 1978.
- 1.2 Que su representante legal, es el Rector, por disposición del artículo 11 de la Ley Orgánica, y que está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- 1.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 2º de la Ley Orgánica son:
 - 1.3.1 Impartir educación, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - 1.3.2 Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales nacionales.

1



- 1.3.3 Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.
- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, carretera al sur km. 5.5, apartado postal 19-b, CP 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo de la ley federal de defensoría pública y del artículo 88 de la ley orgánica del poder judicial de la federación.
- Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley.
- 2.4 Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.



2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA

UNICO.- Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídicoadministrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal, con adscripción en esos lugares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- \(\chi^-\) Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.



Universidad Autónoma de Baja California Sur

- 3. Atender oportunamente los reportes que "EL INSTITUTO", llegue a establecer sobre la conducta de los alumnos que estén presentando el servicio social y que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza "EL INSTITUTO", debiendo "LA UNIVERSIDAD" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "EL INSTITUTO", no estará obligado a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- 4. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL INSTITUTO", o de sus filiales, sin contar para ello con la autorización escrita.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 3. Con el objeto de que los pasantes realicen su servicio social, "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 4. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.



Universidad Autónoma de Baia California Sur

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan integrar un Comité de Seguimiento, integrado por tres miembros, de los cuales dos serán designados por "LA UNIVERSIDAD" y uno por "EL INSTITUTO", mismos que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, además definirán las líneas de trabajo de los proyectos y acuerdos específicos que se deriven. Cada uno de dichos Comités deberán quedar integrados dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de firma de este convenio.

Para los efectos que anteceden, "LA UNIVERSIDAD" nombra al licenciado Alfonso Guillén Vicente, Jefe del Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública, y al licenciado César Montaño Montaño, encargado de la Dirección de Servicios Estudiantiles. Por su parte, "EL INSTITUTO" nombra como integrante del Comité de Seguimiento al Delegado regional en el Estado de Sinaloa, licenciado José Ascensión Hernández Torres, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "EL INSTITUTO".



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA.- DE SU MODIFICACION

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio será indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado previo aviso y acuerdo de ambas partes. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo cumplirse las actividades que se estén realizando.



Universidad Autónoma de Baja California Sur

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que llevarán a cabo las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación , de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México, a los <u>26</u> días del mes de marzo del año dos mil.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PUBLICA

MGDO CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA GALIFORNIA SUR

JEE. ALEONSO GUILLEN VICENTE JEFE DEL DEPTO. CIENCIAS POLÍTICAS LIC. CESAR MONTAÑO MONTAÑO
DIRECCIÓN ASUNTOS ESTUDIANTILES

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LIC. JOSE ASCENSION HERNANDEZ TORRES
DELEGADO REGIONAL